

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 226.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Iznatoraf, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 28 de Julio último el siguiente dictámen: «Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Iznatoraf, decretada en 4 del presente mes por el Gobernador de Jaen.

Del expediente resultan, entre otros, los siguientes hechos: que no se acordaba la distribucion de fondos mensualmente: que no se publicaban las notas de las obras hechas por administracion: que no existían actas de arqueos municipales ni los libros diario ni mayor de cuentas: que no se publicaron los extractos trimestrales ni las notas de recaudacion é inversion de fondos: que no se ha consignado en el presupuesto el producto anual de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, ni las verdaderas cantidades producto de un censo: que las cédulas personales de 1882-83 y 1883-84 resultan sin distribuir: que no habiendo crédito en el presupuesto se pagó á un particular, y se abonó por imprevisos mayor cantidad que la presupuesta; y finalmente, que se gastaron ciertas cantidades para pago de viajes, obras y trabajos, faltando á lo terminantemente dispuesto en la ley municipal y en la Real órden de 18 de Octubre de 1864.

Resulta tambien que los Concejales suspensos no se constituyeron legalmente en 1.º de Julio de 1883,

porque el acta de escrutinio general no está autorizada en debida forma.

La Seccion entiende que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador, una vez que en justicia el número de trasgresiones legales cometidas por los concejales suspensos, la falta de celo que han demostrado en el ejercicio de sus cargos concejiles y el descuido con que han administrado los fondos comunales, perjudicando tal vez los intereses del pueblo que les estaban encomendados, requerían la imposicion de tan severo y ejemplar correctivo.

Por tanto, la Seccion opina que procede aprobar la suspension origen de este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

(De la Gaceta núm. 225.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALICANTE.
 En los pueblos 112 inv. y 53 def.
 PROVINCIA DE ALBACETE.
 No se ha recibido el parte.
 PROVINCIA DE ALMERÍA.
 En los pueblos 108 inv. y 28 def.
 PROVINCIA DE BADAJOZ.
 En los pueblos 3 inv. y 1 def.
 PROVINCIA DE BURGOS.
 En los pueblos 20 inv. y 6 def.
 PROVINCIA DE CASTELLON.
 En la capital 4 inv. y 2 def.
 En los pueblos 158 inv. y 52 def.
 PROVINCIA DE CIUDAD REAL.
 En la capital 8 inv. y 7 def.
 En los pueblos 24 inv. y 7 def.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.
 En la capital 1 def.
 En los pueblos 57 inv. y 27 def.

PROVINCIA DE CUENCA.
 En la capital 4 inv. y 1 def.
 En los pueblos 262 inv. y 70 def.

PROVINCIA DE GERONA.
 En los pueblos 202 inv. y 10 def.

PROVINCIA DE GRANADA.
 En la capital 455 inv. y 213 def.
 En los pueblos 587 inv. y 205 def.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.
 En los pueblos 17 inv. y 6 def.

PROVINCIA DE HUESCA.
 En la capital 27 inv. y 6 def.
 En los pueblos 70 inv. y 19 def.

PROVINCIA DE JAEN.
 En los pueblos 43 inv. y 36 def.

PROVINCIA DE LÉRIDA.
 En la capital 54 inv. y 11 def.
 En los pueblos 23 inv. y 5 def.

PROVINCIA DE LOGROÑO.
 En los pueblos 226 inv. y 45 def.

PROVINCIA DE MÁLAGA.
 En los pueblos 46 inv. y 24 def.

PROVINCIA DE MÚRCIA.
 En la huerta 5 inv. y 4 def.
 En los pueblos 163 inv. y 68 def.

PROVINCIA DE NAVARRA.
 En la capital 2 inv. y 1 def.
 En los pueblos 383 inv. y 113 def.

PROVINCIA DE PALENCIA.
 En la capital 2 inv. y 2 def.
 En los pueblos 25 inv. y 4 def.

PROVINCIA DE SALAMANCA.
 En los pueblos 3 inv. y 1 def.

PROVINCIA DE SEGOVIA.
 En la capital 7 inv. y 4 def.
 En los pueblos 31 inv. y 9 def.

PROVINCIA DE SORIA.
 En los pueblos 46 inv. y 11 def.

PROVINCIA DE TARRAGONA.
 En los pueblos 71 inv. y 18 def.

PROVINCIA DE TERUEL.
 En la capital 32 inv. y 18 def.
 En los pueblos 320 inv. y 113 def.

PROVINCIA DE TOLEDO.
 En la capital 7 inv. y 2 def.
 En los pueblos 102 inv. y 50 def.

PROVINCIA DE VALENCIA.
 En la capital 5 inv. y 2 def.
 En los pueblos 133 inv. y 59 def.

PROVINCIA DE VALLADOLID.
 En la capital 15 inv. y 11 def.
 En los pueblos 81 inv. y 22 def.

PROVINCIA DE ZAMORA.
 En los pueblos 10 inv. y 4 def.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.
 No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE MADRID.
 En la capital 47 inv. y 38 def.
 En los pueblos 79 inv. y 20 def.

Madrid 14 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Gabriel Fernandez de Cadórniga.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Sanidad.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos Alcaldes no han permitido entrar en los pueblos, bajo pretexto de precauciones sanitarias, á los Recaudadores del Banco de España, debo advertirles que impondré la multa de 500 pesetas á cuantos cometan semejante abuso, que constituye una palmaria desobediencia á las órdenes que les tengo comunicadas. Los Recaudadores, como cualquiera otra persona, pueden ser fumigados si proceden de poblaciones donde reine la epidemia, que no son mas de cuatro ó cinco en toda la provincia, dejándolos después libres para cumplir sus deberes ú ocupaciones, á cuyos fines encargo tambien á la Guardia civil que preste su auxilio con la debida preferencia á los encargados de cobrar los tributos, dándome cuenta de cualquier molestia y entorpecimiento que se les haga sufrir, para castigarlo con todo rigor.

Burgos 15 de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRESTAR.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero me pasa con esta fecha la siguiente

«Nota de las operaciones facultativas de campo que van á ser efectuadas por un Ingeniero del Distrito, acompañado de un Auxiliar facultativo del mismo, para el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuacion.

Nombre de las minas.	Mineral.	Sitio en que radican.	Término.	Interesado.	Operacion.	Minas colindantes.	Fechas ó plazos.
La Asuncion, n.º 632. Marcelita, » 633.	Carbon de piedra. Id.	La Socarreña. El Quintanar.	Villasur de Herreros. Id.	D. Alfonso Garcia Morales. Id.	Rec.º y dem.º Id.	Se ignora. Al O. la mina Medicis y al E. la mina Ley.	Desde el 17 al 22 del corriente. Del 18 al 23 de id.
San Roque, » 634. Jacinta, » 635.	Id. Id.	Granja del Quintanar. Quintanar.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Al E. la mina Medicis Al O. mina Ley y al E. mina Rodas.	Del 19 al 24 de id. Del 20 al 25 de id.
Santa Marta, » 636.	Id.	Zanco-Zaballa.	Alarcia.	D. Melchor Cámara.	Id.	Se ignora.	Del 21 al 26 de id.

Burgos 10 de Agosto de 1885.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Fernandez Soba.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presenciar las operaciones y tener preparado lo conveniente para construir los mojones ó hitos que previene el art. 32 de la ley, debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificacion de que tratan los artículos 40, 45 y 1.ª de las disposiciones generales del Reglamento. Y encargo á los Sres. Alcaldes, pedaneos y demás autoridades presten al Sr. Ingeniero Jefe encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Burgos 11 de Agosto de 1885.—El Gobernador, CARLOS CRÉSTAR.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	17'82	6'50	5'50	»	0'50	0'61	1'03	0'18	0'48	1'43	1'52	2'17	0'04	0'04
Belorado.....	18'25	10'50	10'25	»	0'75	0'68	0'98	0'32	0'66	1'20	1'20	1'30	0'08	»
Briviesca.....	17	10	11	»	1'15	0'67	1'10	0'37	»	1'10	1'10	1'50	0'06	0'04
Burgos.....	16'12	11'34	»	»	0'85	0'53	0'99	0'50	0'65	1'58	1'45	1'36	0'03	»
Castrogeriz.....	13'51	7'21	10'81	»	0'52	»	1'11	0'27	0'62	0'96	0'96	2'17	0'04	0'04
Lerma.....	16'90	12'16	12'61	»	0'63	0'63	1'02	0'20	0'64	1'20	1'20	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	18'02	11'26	12'61	14'41	1'30	0'64	0'88	0'37	0'84	1'74	1'74	1'63	0'04	0'02
Roa.....	18	10	10	»	0'50	0'75	1'50	0'16	0'45	0'84	0'84	1'64	0'05	0'05
Salas de los Infantes.....	15'64	12'88	11'96	»	0'70	0'64	1'02	0'34	0'86	1'50	1'30	1'45	0'04	0'04
Sedano.....	17'12	10'81	12'61	»	»	»	»	0'31	0'68	»	»	»	0'03	»
Villadiego.....	15'76	10'81	10'81	»	»	0'60	1'03	0'30	0'62	1'28	1'28	»	0'02	»
Villarcayo.....	16	12	12	12	1	0'75	1'08	0'40	1	1'20	»	2	0'05	»
<i>Totales.</i>	200'14	125'47	120'16	26'41	7'90	6'50	11'74	3'72	7'50	14'03	12'59	16'85	0'52	0'27
Precio medio general en la provincia	16'68	10'46	10'92	13'20	0'79	0'65	1'07	0'31	0'68	1'28	1'26	1'69	0'04	0'04

	HECTÓLITRO. Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo....	Precio máximo. 18'25	Belorado.
	— mínimo. 13'51	Castrogeriz.
Cebada. }	— máximo. 12'88	Salas de los Infantes.
	— mínimo. 6'50	Aranda de Duero.

Burgos 12 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Carlos Créstar.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 17 de Junio de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Aléjandro Berdugo y asistencia de los Sres. Ebro, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, y Mingo, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria del 13 y extraordinaria del 16 del actual.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Merindad de Montija.—1885.—Antonio Lopez Villasante, núm. 20: la Comision acuerda que ingrese en activo y que se deje sin efecto la orden de que se le forme expediente de prófugo y la de que comparezca el núm. 22 el dia 4 de Julio próximo.

Villanueva Rio Ubierna.—1881.—Estanislao Pardo Fuente, núm. 2: habiendo sido declarado inútil, la Comision acuerda declararle exento y recluta del art. 87 de la ley.

Palacios de la Sierra.—1885.—Timoteo Marcos Llorente, núm. 7: la Comision acuerda que ingrese como soldado de activo.

Nava de Roa.—1885.—Fructuoso Escudero, núm. 9: habiendo resultado inútil, la Comision acuerda declararle exento y recluta del art. 87 de la ley, y que sea alta en activo el núm. 11 Pedro Garcia Estéban con objeto de dejar cubierto el cupo de este pueblo.

Burgos.—1885.—José Ibeas Rodriguez, núm. 127: la Comision acuerda que ingrese en activo, dejándose sin efecto la orden de que se le formase expediente de prófugo.

A virtud de un oficio del Alcalde de la Merindad de Montija, se acordó no haber lugar por ahora á la declaracion de que el mozo Dámaso Gutierrez Cano, quinto núm. 16, cubra plaza.

Se acordó señalar los dias 19 y 20 del actual para que tengan efecto los exámenes de los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital.

Se acordó señalar el dia 4 de Julio próximo para que comparezca el mozo Elias Gonzalez Garcia, quinto núm. 9 del distrito de Valle de Valdelaguna y reemplazo de 1882.

Se acordó que se dé cuenta el 1.º de Julio, que es el señalado para conocer de la excepcion de Timoteo Fernandez, quinto núm. 2 del sorteo de Vitoria del reemplazo de este año, del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba

referente á Ignacio Fernandez Robledo, hermano de dicho mozo.

La Comision acuerda que cubra plaza en activo el mozo Juan Santa Maria, núm. 67 del sorteo de esta capital y reemplazo actual.

Diose lectura de la instancia de José Quintana Ribacoba, quinto núm. 74 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1878, pidiendo que se tramite el oportuno expediente de prófugo contra el mozo núm. 7 del mismo sorteo Leandro Velasco Bringas; y la Comision acuerda que se dé al exponente un traslado de la resolucio que ha recaido anteriormente sobre este asunto, y que se reproduzca al Alcalde.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador interino de esta provincia en que manifiesta que ha acordado declarar procedente y que se sustancie por la via

contencioso-administrativa la demanda presentada á la Comision provincial por D. Rafael Benito en nombre y con poder de D. José Garcia Benito, contratista de las obras del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, pidiendo se revoque el acuerdo de la Diputacion de 24 de Abril último en que se desestimó el presupuesto adicional formado por la Direccion de carreteras provinciales del aumento de obra que el contratista recurrente dice haber ejecutado y que se le abone la cantidad de 3.850 pesetas 89 céntimos á que asciende el importe de dicho presupuesto: la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion de dicho oficio para que haga el nombramiento del Diputado que ha de representarla en el expresado pleito ó del Letrado á quien de su poder, en virtud de lo que dispone el art. 92 de la ley de gobierno y administracion de provincias de 25 de Setiembre de 1863.

Al oficio del Alcalde de Coruña del Conde consultando acerca de si debe proclamarse un concejal mas en aquella localidad para cubrir una vacante, se acordó contestar que la Comision no puede pre- juzgar la cuestion en razon á estar llamada á fallar enalzada sobre el particular.

Visto el escrito que ha dirigido Juan Ciruelos, vecino de Royuela, haciendo presente que el Alcalde desestimó indebidamente é ilegalmente la reclamacion que hizo á su debido tiempo y en legal forma contra la capacidad legal del concejal electo D. Santiago Santillan Rodriguez, y que habiendo recurrido en 4 de este mes al Ayuntamiento protestando contra dicha ilegalidad no se ha dado curso á su instancia: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad informe sobre dicha instancia con remision del expediente original de la eleccion.

A virtud de instancia dirigida á la Junta general de escrutinio de Tuvilla del Lago por Gaspar Martinez y otros electores de aquel distrito, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que convoque nuevamente á sesion pública extraordinaria al Ayuntamiento y comisionados de la junta general de escrutinio, á fin de que estos últimos resuelvan categóricamente la protesta presentada por los mismos, y que se notifique á los interesados el fallo que recaiga para que puedan apelar de él si vieren convenirles.

Se acordó así bien que el Alcalde de Sotillo de la Rivera informe con toda urgencia, con remision del expediente original de las elecciones de concejales verificadas en aquel distrito, sobre la instancia que han dirigido Casimiro Calleja

y otros tres vecinos protestando dicha eleccion.

En el expediente sobre informe pedido por el Sr. Gobernador, referente al registro de una mina de sal gema, titulada Maria Josefa, hecho á instancia de D. Manuel Fernandez Encinillas, vecino de esta Ciudad, en término municipal de Poza, se acordó hacer presente á dicha autoridad la necesidad de que se obtengan de la Direccion general de Agricultura los expedientes de las minas Hoyuelo y la Mata ó en su efecto la nota de las fechas de la última diligencia practicada en ellas y la de la reclamacion última presentada por los interesados, para que en su vista pueda informarse acerca de si procede ó no atender á la reclamacion que han formulado los que promovieron dichos expedientes, fundada en la prioridad de su derecho sobre el del registrador de la mina Maria Josefa, que se dice sobrepuesta al terreno designado para aquella.

Se acordó reclamar al Alcalde de Santo Domingo de Silos el expediente original de las elecciones municipales de aquel distrito para resolver las reclamaciones que se han presentado contra la validez de las mismas.

Se acordó declarar incapacitados para ejercer los cargos de Concejales á los electos D. Matias Gonzalez y D. Francisco Fuente por el distrito de Citores del Páramo.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Pradoluengo remitiendo la instancia dirigida al Ayuntamiento con fecha 8 del actual por el Concejal electo D. Francisco Arana Mingo apelando de la providencia dictada por el Ayuntamiento en el dia 6 del mismo sobre su instancia del dia 3 en que renunció el cargo excusándose como físicamente impedido, así como del informe del Alcalde en que se expresa que el recurrente no propuso dicha excusa como debió hacerlo durante la 2.ª quincena de Mayo con arreglo á lo dispuesto en el art. 86 de la ley electoral de 1870, y que por esta razon el Ayuntamiento la desestimó como extemporánea: la Comision acuerda no haber lugar á revocar el acuerdo del Ayuntamiento ni á dictar resolucion sobre la indicada excusa.

Se acordó reclamar el expediente original de elecciones de Medina de Pomar, para resolver segun proceda sobre la apelacion interpuesta contra la validez de las mismas.

Asímismo se acordó desestimar la protesta hecha por varios electores de Castil de Peones contra la validez de la eleccion verificada en aquel distrito.

Se acordó así bien ordenar al Alcalde de Briviesca que inme-

diatamente reuna en sesion pública extraordinaria al Ayuntamiento y á los cuatro Comisionados de la Junta general de escrutinio para que estos en union con dos Concejales nombrados por la Corporacion municipal fallen sobre la protesta presentada por D. Victoriano Llano contra la validez de la eleccion de aquel distrito, notificando el fallo que recaiga al autor de la misma y á los Concejales electos para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

En el expediente de elecciones municipales del Valle de Mena, del que resulta que D. Francisco Novales, vecino y elector del mismo, protestó contra la validez de la eleccion, se acordó desestimar el recurso y confirmar los fallos apelados del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio.

Seguidamente pasó la Comision á ocuparse del despacho de expedientes de cuentas municipales, y se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las que á continuacion se expresan: Tejada 1874-75, y 1881-82 deduciendo la data 36 pesetas: Santa Maria del Campo 1869-70; y Presencio 1882-83, con un saldo de 462'43 pesetas á favor de los cuentadantes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la tarde.

Burgos 17 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Presupuesto de 1884-85.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Junio último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de Villarcayo al puente de Santelices. Ptas. cénts.

Eusebio Bravo, vecino de Cigüenza, por 20 dias y medio á 1'50.....	30'75
--	-------

ARBOLADO.

Carretera de Salas á Soria.

Severo Ruiz, vecino de Palacios, por 25 dias á 1'50	37'50
Gregorio Gonzalez, residente en la caseta los Vados, por 24 dias á 1'50.....	36

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Luis Rivera, vecino de Belorado, por 6 dias y medio á 2 pesetas.....	13
Alejandro Alonso, de id., por id.....	13
Isidro Córdoba, de id., por id.....	13
Ruperto Espinosa, de id., por 5 dias y medio, á id.	11
Pedro de Mateo, de id., por 2 dias y medio, á id....	5
Alejandro Alonso, de id., por 7 dias á 1'75.....	12'25

Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

Santiago Velasco, vecino de Arroyal, por 11 dias á 1'50.....	16'50
--	-------

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Leandro Saiz, vecino de Alarcia, por 26 dias á 1'50	39
José Alarcia, de Soto del Valle, por 3 dias á 1'50.	4'50
Total.....	200'75

HERRAMIENTAS.

Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente. Ptas. cénts.

Pedro Martin, vecino de Mecerreyes, por composura de herramientas....	4
---	---

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Pedro Castro, vecino de Belorado, por id.....	8'25
---	------

Carretera de Pedrosa del Principe á Sasamon.

Eladio Martin, vecino de Sasamon, por id.....	7
---	---

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Gregorio Martin, vecino de Pradoluengo, por id....	10
Santiago Peña, de Arlanzon, por id.....	7'75
Saturnino Asenjo, de Burgos, por 16 cántaros....	18
José María Sainz Valpuesta, de id., por 2 docenas de palas.....	72
Pedro Bras, de id., por 16 carretillas para peones camineros, á 22'50.....	360
Al mismo por 6 escaleras de de tijeras, á 19.....	114
Al mismo por 6 aguaderos de tablon con su herraje, á 20.....	120
Por compostura hecha á un carrete.....	7'50
Andrés Alonso Palacios, de Burgos, por una docena de picachones.....	60
Al mismo por una docena de azadas.....	48
Bernardo Burgos, por conduccion de herramientas al almacen.....	3
Total.....	839'50

OBRAS DE FÁBRICA.

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo. Ptas. cénts.

Juan Fernandez, vecino de Villasur, ocupado en el desembroce de la alcantarilla y tajeas del kilómetro 30, por 4 dias á 1'50	6
Joaquin Garcia, por id. id.	6
Atanasio Arnaiz, por id. id.	6
Severiano Garcia, por id. id.	6
Total.....	24

Burgos 1.º de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Debiendo esperarse desgraciadamente que la epidemia colérica que afije á algunos pueblos de la provincia se desarrolle en la misma, esta Corporacion ha dispuesto se haga presente por medio de este anuncio que todos los Sres. Profesores de Medicina que estuvieran dispuestos á pasar á los pueblos invadidos que se les designe por las autoridades percibirán 25 pesetas diarias desde el dia en que empiecen á prestar sus servicios, y que al efecto se sirvan acudir en seguida manifestando su nombre, apellidos y residencia.

Soria 8 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 10 de Setiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado:

Una casa titulada Parador, sita en esta villa, calle Real ó de la Libertad, señalada con el núm. 75, y Santa Lucía, núm. 2, que linda al O. ó frente calle de la Libertad, P. ó trasera heredad de herederos de Francisco Conde y Calleja, S. ó izquierda la calle de Santa Lucía, y por N. ó derecha paseo de la villa, tasada en 100.000 pesetas.

Dicha casa fué embargada á los herederos de D. Cecilio Gonzalez Amorós y su viuda D.^a Francisca Dorronsoro, de esta vecindad, para con su importe hacer pago á D. Vidal de Arrieta, vecino de Vitoria, de la cantidad que aquellos le adeudan, réditos y costas de la ejecución que para el objeto se entablara.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que los gastos de escritura serán satisfechos por el comprador, y que se rebajarán las cargas que sobre las fincas afecten.

Dado en Miranda de Ebro á 14 de Agosto de 1885.—José Larrumbide é Iriondo.—Por mandado de S. Sñía., Domingo Maria Bermeo.

EDICTO.

D. Genaro Aranzana y Caballero, Teniente del Batallón Reserva de Burgos, núm. 128, y fiscal del mismo,

No habiéndose presentado en el mes de Octubre del año próximo pasado á pasar la revista anual que previene el Reglamento de Reservas el cabo 1.^o de este Batallón Francisco Aparicio Peña, natural de La Gallega en esta provincia, á quien estoy sumariando:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo por tercer edicto al expresado cabo, señalándole el local que ocupa el cuadro de este Batallón, donde deberá presentarse en el término de 10 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Burgos 10 de Agosto de 1885.—Genaro Aranzana.

Igualmente se cita y emplaza por primer edicto y término de 30 días al recluta disponible de la 3.^a Compañía del Batallón de Depósito de Aranda de Duero, núm. 129, Eladio Garcia Julian, señalándole el Cuartel que ocupa el cuadro del Batallón en aquella villa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya.

Acordado por esta Corporación que se proceda á la ejecución de las obras para abastecer de aguas potables al anejo pueblo de Rebolledo, se anuncia la subasta de las mismas por medio del presente número y de conformidad con las siguientes

Condiciones económicas.

1.^a El acto del remate, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 11 de Setiembre próximo venidero, se verificará simultáneamente en Burgos y en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia respectivamente del Sr. Gobernador de la provincia y del Alcalde que suscribe, ó de quienes competentemente autorizados hubieran de representarlos.

2.^a El presupuesto de las obras, pliego de condiciones facultativas y demás documentos que constituyen el proyecto estarán de manifiesto desde este día en la Secretaría de Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los que quisieran interesarse en la subasta.

3.^a Los licitadores se sujetarán en un todo á lo consignado en el referido pliego de condiciones, quedando asimismo obligados á aceptar las variaciones que en el primitivo proyecto han de introducirse con arreglo á lo propuesto por el Arquitecto provincial en su informe de fecha 19 de Julio último, que también estará de manifiesto.

4.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir en la Tesorería de Hacienda de la provincia ó bien en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento precisamente en metálico la cantidad de 272 pesetas 94 céntimos á que asciende el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo depósito deberá elevarse una vez subastadas las obras al 10 por 100 de la cantidad en que fueren adjudicadas.

5.^a Las proposiciones se formularán en papel de á peseta con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se ajusten á él ó no se presenten en pliego cerrado y rubricado por los proponentes y acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber hecho el depósito que se menciona en la precedente condición, cuyos documentos serán devueltos despues de verificado el remate, quedando solo los de aquellos que presenten las proposiciones mas ventajosas, á quienes se adjudicarán provisionalmente las obras.

6.^a No se admitirá proposición alguna cuya cantidad exceda de las 5458 pesetas 80 céntimos tipo del remate, y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de aquel serán resueltas por la Comisión provincial.

7.^a Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitación por pujas á la llana y por espacio de 10 minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho mas ventajas al anunciar el Sr. Presidente que ha trascurrido el plazo para esta segunda licitación.

8.^a Aprobado que sea el remate se otorgará dentro de los 15 días siguientes la correspondiente escritura; y verificado el replanteo

de las obras por el Director facultativo, se dará comienzo á la ejecución de las mismas, de modo que puedan quedar terminadas dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

9.^a Los gastos de otorgamiento de escritura así como los de replanteo de las obras y los que origine la toma de datos para la liquidación final de las mismas serán de cuenta del rematante.

Cuevas de Amaya 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que constituyen el proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento del pueblo de Rebolledo, anejo al Ayuntamiento de Cuevas de Amaya, en la provincia de Burgos, se comprometo á ejecutar aquellas obras por la cantidad de (tantas pesetas, en letra) sujetándose á los documentos anteriormente expresados.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Villahoz.

Terminado por la Junta pericial de evaluación de la riqueza territorial de este distrito el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de la localidad por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que consideren justas por exceso del tanto por ciento que les ha correspondido en la derrama del mismo.

Villahoz 7 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalva. Bozoo.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Con fecha 3 del corriente ha sido aprobado por la Autoridad superior de la provincia el presupuesto municipal que ha de regir en esta villa en el año actual.

Y como en los recursos legales propuestos para cubrir el déficit que en el mismo resulta se halla el de reparto general entre todos los vecinos y propietarios forasteros que contribuyen en el distrito, á fin de proceder á su formación se hace preciso que en el término de 8 días, desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los que aparecen como contribuyentes en esta localidad presenten una relación de las utilidades que por todos conceptos obtengan anualmente en esta municipalidad, deduciendo de ellas las cuotas que satisfacen por contribución, censos y demás.

Terminado que sea el plazo señalado, la Junta que al efecto se nombre procederá á fijar las utilidades de cada uno, teniendo presente la riqueza que tenga amillorada, así como las que por otros conceptos puedan imputarse al

contribuyente por sueldos, jornales y demás.

Salas de Bureba 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Agustín Nuñez Prado.

Intendencia militar de Burgos.

Estado de los precios límites que han de regir en la primera subasta para contratar el abastecimiento de aceite, carbon y artículos de relleno á las Factorías de utensilios de Burgos, Logroño, Santander y Santoña, desde 1.^o de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1886, á excepcion del aceite y paja larga para la Factoría de Burgos, y de este último artículo para la de Logroño, que será desde 1.^o de Noviembre próximo á fin de Setiembre de 1886, y para todo un mes mas si conviniere á la Administración militar.

Factoría de Burgos	Precios límites.	
	Pesetas.	Pesetas.
Hectólitro de aceite	99'91	560
Quintal métrico de carbon de encina.	11'71	820
Quintal métrico de carbon de roble...	9'46	331
Quintal métrico de paja	6'49	390
<i>Factoría de Logroño.</i>		
Hectólitro de aceite	120'51	422
Quintal métrico de carbon de encina.	8'43	281
Quintal métrico de carbon de roble..	8'43	41
Quintal métrico de paja	8'94	448
<i>Factoría de Santander.</i>		
Hectólitro de aceite	97'85	40
Quintal métrico de carbon de encina.	12'36	83
Quintal métrico de carbon de roble..	11'28	38
Quintal métrico de yerba	6'70	41
<i>Factoría de Santoña.</i>		
Hectólitro de aceite	103	258
Quintal métrico de carbon de roble..	8'76	307
Quintal métrico de paja	6'18	109

Burgos 12 de Agosto de 1885.—El Jefe Interventor, Jacobo Moreno. — Aprobado. — El Intendente militar, Agapito Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Calenturas.

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugas infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales; y de 81 para las rebeldes, 24 reales; por dos reales mas se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa 4, y Sacramento 2; y al por menor en todas las boticas y droguerías de España, y en Burgos: Foronda, Barriocanal, Llera, etc.